

ORDENANZAS FISCALES AÑO 2007

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

74,69 €

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, a partir de la fecha en que todas tengan equipo de medida, estableciéndose transitoriamente las siguientes tarifas:

- | | | |
|--|-----|--------|
| a) Viviendas | año | 3,84 € |
| b) Locales no destinados exclusivamente a vivienda | año | 3,84 € |

Las presentes tarifas se incrementarán en el I.P.C. correspondiente a fecha uno de enero de los ejercicios siguientes, en tanto no se modifiquen.